



CC-001/2020/ICAT/PM

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA **EL TELEBACHILLERATO THOMAS ALVA EDISON 86102**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FERNANDO ANCHONDO LAZCANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ESCUELA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, colaborando con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello, es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se

ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104 del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “LA ESCUELA” QUE:

1. Es una institución educativa dentro del Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua, adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado. Es una opción educativa, con identidad y objetivos propios, buscando la mayor cobertura en educación media superior en las zonas rurales y periferias de la capital. Ofertando la modalidad escolarizada en forma presencial; así como capacitación para el trabajo, que lo prepare para su posible incorporación al trabajo productivo de una forma eficaz y profesional.

2. Que el **Ing. Luis Fernando Anchondo Lazcano** actualmente desempeña el cargo de Director del Telebachillerato, según consta en escrito identificado como [REDACTED] de fecha 30 de agosto de 2018 suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Coordinador Regional de Telebachilleratos del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, por lo que, asume las responsabilidades que se derivan de su cargo de director, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

3. Que su objeto es brindar educación y capacitación del nivel medio superior para el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes para el trabajo y la vida, dentro de un marco de competencias genéricas y disciplinarias al servicio de la comunidad, valiéndose además del apoyo y colaboración de instituciones con personalidad física o moral, para cumplir con eficiencia el cometido, contando con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Estatal Libre, Número 45, Tramo General de 99, Estación General, Kilómetro 4.9, Avenida Naranjo 500, en la ciudad de Ciudad Muequi, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como propósito establecer las bases de colaboración para que “**EL ICATECH**” aporte los servicios de asesoría, capacitación y la expedición de la constancia oficial con la que cuenta este último, a los participantes en materia del idioma inglés y quienes son alumnos de “**LA ESCUELA**”.

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA: Las partes se comprometen a lo siguiente:

A) “EL ICATECH” se obliga a:

1. Proporcionará los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación en materia de inglés.
2. Proporcionará la capacitación presencial a un mínimo de 10 (diez) participantes por grupo.
3. Entregará la constancia oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP) expedida por “EL ICATECH” por cada curso que termine el capacitando, una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.
4. Realizará supervisiones académicas, para el aseguramiento del desarrollo del curso, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designará al Instructor especializado.
6. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación, para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y acreditación por medio de documento oficial de la Secretaria de Educación Pública (SEP).

B) “LA ESCUELA” se obliga a:

1. Designará a los participantes que se capacitarán, cuya cantidad deberá de ser mínimo de 3 (tres) grupos, con un mínimo de 10 alumnos por grupo.
2. Para la inscripción conseguirá y hará entrega de la documentación requerida por el área académica de “EL ICATECH”, 5 días hábiles antes del inicio de cada curso, siendo estos los siguientes:

- a) Ficha de inscripción
 - b) Copia credencial de elector
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP)
 - d) Copia comprobante de domicilio.
3. Para la entrega de la constancia oficial recabará y hará entrega al área académica de “EL ICATECH” las evidencias, es decir, los documentos que a continuación se describen:
 - a) Copias de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%)
 - b) Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
 - c) Calificación mínima aprobatoria 6.
 - d) Fotografías tomadas durante el curso.
 4. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades para el cumplimiento del objetivo.
 5. Se compromete a que los participantes de esta Institución acudan a la capacitación de manera continua, con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la concurrencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
 6. Proporcionará las facilidades en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
 7. Proporcionará las facilidades en espacio o taller para la realización satisfactoria de los cursos de capacitación, siendo éste en la Escuela Telebachillerato “Thomas Alva Edison 86102”, que se encuentra ubicada en Carretera Estatal Libre Número 45, ~~Tramo Cuernavaca-99, Estación Cuernavaca, Kilómetro 4+0, Avenida Naranjo~~ S/N, en la ciudad de Ciudad Meoqui, Chihuahua, cuya dirección de la institución se encuentra a cargo del Ing. Luis Fernando Anchondo Lazcano.
 8. Se compromete a cubrir a “EL ICATECH” la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), por capacitando, por concepto de inscripción, impartición del curso y la expedición de la constancia oficial.

CUARTA: Para el desarrollo de los cursos se tomarán en cuenta las instalaciones, de la Escuela Telebachillerato “Thomas Alva Edison 86102”, que se encuentra ubicada en

~~_____~~
4+0; Avenida Naranjo S/N, en la ciudad de Ciudad Meoqui, Chihuahua.

QUINTA: “LA ESCUELA” se compromete a cubrir a “EL ICATECH” la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), por capacitando, por concepto de inscripción, impartición del curso y la expedición de la constancia oficial, cantidad que será depositada con dos días hábiles previos al inicio de cada curso.

SEXTA: La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de “LAS PARTES”, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA: Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “**EL ICATECH**”: C. Alfredo Castillo Carnero, Director del Plantel Meoqui.

Por “**LA ESCUELA**”: Ing. Luis Fernando Anchondo Lazcano, Director del Telebachillerato “Thomas Alva Edison 86102”.

OCTAVA: “**LAS PARTES**” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA: “**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “**LAS PARTES**”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA: “**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer “**LAS PARTES**” que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA: “**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de “**LAS**

PARTES” dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEOQUI, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR “EL ICATECH”



**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

POR “LA ESCUELA”



**ING. LUIS FERNANDO ANCHONDO
LAZCANO
DIRECTOR**

TESTIGO



C. ALFREDO CASTILLO CARNERO